

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( )

Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**

En uso de las facultades legales, en especial la consagrada en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que el reajuste se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Que de acuerdo con la Certificación 163818 del 29 de octubre de 2021, expedida por el Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, la variación acumulada del índice de precios al consumidor para “clase media” en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre de 2020 y el primero (1) de octubre de 2021, fue de 4,67%.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE reemplazó la categoría "Ingresos Medios" por el término “Clase Media”, debido la nueva metodología del índice de precios al consumidor -IPC que utilizó una clasificación por niveles de ingresos de acuerdo a los tamaños del mercado local. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por el Coordinador GIT Información y Servicio al ciudadano de la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE, mediante comunicación número 20211510289791 del 29 de octubre de 2021, “la categoría de “Ingresos Medios” del IPC Base 2008 es equivalente y se corresponde con los “Ingresos Clase Media” de la nueva Base del IPC Diciembre de 2018=100.”.

Que el Subdirector de Estudios Económicos de la Dirección Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-00284 del 2 de noviembre de 2021, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año 2022, en Treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004).

Continuación de la Resolución " Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2022".

Que por lo anterior, se hace necesario establecer mediante la presente Resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT, que regirá para el año 2022.

Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido, previamente a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT.** Fijar en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004) el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT, que regirá durante el año 2022.

**Artículo 2. Conversión de las cifras y valores expresados en Unidad de Valor Tributario -UVT en valores absolutos.** Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en Unidad de Valor Tributario -UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario -UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

**Artículo 3. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**  
Director General

Proyectó: Ma. del Rosario Guzman R. - Gestor II de Estudios Económicos. *MAR*  
Pastor Sierra Reyes - Subdirector de Estudios Económicos. *PASIER*

Revisó: Catalina García Cure – Directora de Gestión Estratégica y de Analítica.

Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez - Directora de Gestión Jurídica.